



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 12 de julio de 2023
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2023/0282(NLE)**

**11764/23
ADD 1**

**PROBA 25
AGRI 399
WTO 104**

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. ^a Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	11 de julio de 2023
A:	D. ^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea
N.º doc. Ción.:	COM(2023) 398 final ANNEX
Asunto:	ANEXO de la propuesta de DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Consejo de Miembros del Consejo Oleícola Internacional (COI) en lo que respecta a la adhesión de Bosnia y Herzegovina al Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa de 2015

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2023) 398 final ANNEX.

Adj.: COM(2023) 398 final ANNEX



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 11.7.2023
COM(2023) 398 final

ANNEX

ANEXO

de la propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

relativa a la posición que debe adoptarse en nombre de la Unión en el Consejo de Miembros del Consejo Oleícola Internacional (COI) en lo que respecta a la adhesión de Bosnia y Herzegovina al Convenio Internacional del Aceite de Oliva y de las Aceitunas de Mesa de 2015

ANEXO

La Unión respaldará la adhesión del Gobierno de Bosnia y Herzegovina al Convenio, en una futura sesión del Consejo de Miembros o en el marco de un procedimiento de adopción por el Consejo de Miembros mediante intercambio de correspondencia, siempre que las cuotas de participación de Bosnia y Herzegovina se calculen con arreglo a la fórmula especificada en el artículo 11 del Convenio y que el plazo para el depósito del instrumento de adhesión no sea mayor de un año y medio después de la decisión del Consejo de Miembros. Si el depósito del instrumento se retrasa, la Unión podrá respaldar, en las decisiones posteriores que adopte el Consejo de Miembros, la prórroga del plazo para el depósito del instrumento.